

## **Subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunitat Valenciana. (1576 / SIA: 210951)**

### **Organismo**

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

### **Estado**

En Tramitación

### **Plazo de solicitud**

Cerrado

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

El objeto de la presente resolución es convocar subvenciones destinadas a financiar la modernización, conservación, equipamiento y adecuación de las infraestructuras de museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas, así como la restauración de bienes muebles inventariados de la Comunitat Valenciana.

### **REQUISITOS**

- a) Estar legalmente constituidos, gozar de capacidad jurídica y de obrar y sede en la Comunitat Valenciana y tener como finalidad la realización de actuaciones destinadas a la promoción y fomento de actividades culturales y científicas en el ámbito de los museos y colecciones museográficas permanentes.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) No figurar como beneficiarios de una subvención nominativa para la misma finalidad, según la Ley de presupuestos de la Generalitat vigente en cada ejercicio.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **INTERESADOS**

- 1) Los titulares de los museos y colecciones museográficas permanentes, reconocidas de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Orden de 6 de febrero de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes.
- 2) Los ayuntamientos, entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro titulares de bienes muebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **OBSERVACIONES**

#### **\* ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables las actuaciones que contribuyan a la modernización, conservación, equipamiento y adecuación de las instalaciones para mejorar las condiciones expositivas, de seguridad, de almacenamiento y de restauración del patrimonio mueble depositado en los museos y colecciones museográficas incluidos en el Sistema Valenciano de Museos, que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero y el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Quedan excluidas de esta convocatoria, las siguientes actuaciones:

- a) Las cofinanciadas por la Generalitat o alguno de sus entes públicos.
- b) Las promovidas u organizadas por beneficiarios de subvenciones por concesión directa de la Generalitat

Valenciana.

c) Aquellas cuyo contenido esté claramente contemplado en otras convocatorias de la Generalitat Valenciana.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos destinados a la realización de actuaciones para las que se concede la subvención, que correspondan a los conceptos citados en el artículo 2 de la Orden 28/2017, 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, y que se hayan relacionado y cuantificado en la memoria descriptiva del proyecto a que se refiere el artículo quinto apartado 3.d de esta convocatoria.

### **NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Orden 28/2017 de 6 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidos y bienes muebles de la Comunitat Valenciana (DOCV num. 8081 de 11/7/2017)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/11/pdf/2017\\_6227.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/11/pdf/2017_6227.pdf)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para 2023 las subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunitat Valenciana

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/09/pdf/2023\\_2311.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/09/pdf/2023_2311.pdf)

### **ENLACES**

· [Normativa] Aportación de documentación y justificación

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542)

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

· [gandia\\_mig@gva.es](mailto:gandia_mig@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

### **SOLICITUD**

---

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 10/03/2023 Hasta: 23/03/2023

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV nº 9550, de 09/03/2023. El plazo acabará el 23 de marzo de 2023.

#### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

- Solicitud general de subvención. Será rellenada en el momento de solicitar la subvención a través del formulario electrónico en el que se hará constar en sus diferentes apartados los datos relacionados con la subvención solicitada, tales como: el solicitante, el representante, las notificaciones, el lugar de la actividad, los datos bancarios, la declaración de ayudas solicitadas o recibidas y la consulta de servicios interactivos.

- Instancia cumplimentada de acuerdo con el anexo de la presente orden, (ANEXO I) <https://cutt.ly/BGismz>, disponible a través de la guía PROP electrónica accesible a través del portal de la Generalitat Valenciana [www.gva.es](http://www.gva.es).

- Certificado del acuerdo para la solicitud de la ayuda y compromiso de financiación del 100% de las actuaciones solicitadas. Los ayuntamientos y demás entidades solicitantes lo acreditarán con certificado del acuerdo adoptado al respecto según ANEXO II, <https://cutt.ly/ktH0PBc>

- En el caso de que el solicitante sea un nuevo perceptor, desee recibir el importe de la subvención en una cuenta no dada de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat Valenciana o haya habido variación en los datos identificativos, deberá acceder al trámite automatizado PROPER, procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, <https://cutt.ly/KMlpaiK>. Si la cuenta ya está dada de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat Valenciana, bastará con rellenar el número de cuenta en el apartado E de la solicitud general de subvenciones.

- Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, firmada por el o la técnico competente en la que se especifiquen la necesidad y objetivos de la propuesta, la forma de alcanzarlos, así como el programa de actividades que garantice su ejecución.

En caso de oposición, mediante el apartado H del formulario general de subvención, a que el órgano gestor obtenga directamente información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, el solicitante quedará obligado a aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el IVAT y con la Seguridad Social.

- En el caso de restauración de bienes muebles declarados bienes de interés cultural, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 4/1998, de 11 de mayo, de Patrimonio Cultural Valenciano, deberá aportarse:

1. Memoria del estado de conservación del bien y estudio relativo a los valores históricos y culturales redactados por técnico competente.
2. Proyecto de intervención en el que se indiquen las técnicas, materiales y procesos a utilizar y el lugar donde se efectuará aquella.
3. Acreditación de la capacidad técnica y profesional de las personas que hayan de dirigir y llevar a cabo la intervención.
4. Cuando para su restauración fuese necesario su traslado o depósito temporal del bien a restaurar, comunicación a la conselleria competente en materia de cultura con indicación del destino del bien y el carácter temporal del traslado.

- Además, en caso de tratarse de una Fundación o Asociación sin ánimo de lucro, se adjuntará certificado de su inscripción en el correspondiente registro y copia de los estatutos de la entidad, si se tratase de la primera vez que solicita la subvención o de la modificación de aquellos, en caso de haberse producido alguna, desde la última convocatoria en la que hubiese concurrido.

· SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA MUSEOS, COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES RECONOCIDAS Y BIENES MUEBLES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F93034>)

· CUENTA JUSTIFICATIVA. SUBVENCIONES PARA MUSEOS, COLECCIONES MUSEO GRÁFICAS PERMANENTES RECONOCIDAS Y BIENES MUEBLES DE LA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F93293>)

· CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DEL COMPROMISO DEL GASTO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F110673>)

## FORMA DE PRESENTACIÓN

### Telemática

La presentación de la justificación y todas las comunicaciones también se realizará exclusivamente por medios telemáticos desde el enlace titulado Aporte de documentación y justificación se accederá a esta URL

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542)

Si la información a adjuntar supera el límite soportado por la plataforma, aproximadamente 20 Mb por anexo, 25 anexos máximo y con 40Mb como total por tramitación, se deberá dividir y enviar por separado,

respetando el límite señalado, pero siempre sobre una única solicitud. En caso de que la división no sea posible, se deberá entregar de manera presencial en un soporte físico junto con una copia de la solicitud telemática previa, dirigiéndose al Registro de Sant Miquel dels Reis, Avenida de la Constitución, n.º 284. En este caso, se deberá enviar un email al órgano gestor de la convocatoria (Servicio de Museos y Patrimonio Mueble, dgpa@gva.es), con indicación de la fecha de envío y el órgano dónde se ha presentado la documentación.

La presentación de la solicitud, se realizará exclusivamente por medios telemáticos, en la siguiente URL:

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=1576](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1576)

La solicitud estará firmada por el representante de la entidad solicitante.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud, se deberá disponer de certificado digital ya sea de la entidad, de la persona que ocupe la presidencia de la entidad o de quien asuma la representación ante la Generalitat, todo ello de conformidad con las instrucciones previstas en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) [www.accv.es](http://www.accv.es).

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=1576&idSufaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=1576&idSufaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### **ENLACES**

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

[https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

· [Normativa] Resolución de 1 de marzo de 2023

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/09/pdf/2023\\_2311.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/09/pdf/2023_2311.pdf)

· [Normativa] Orden 28/2017 de 6 de julio

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/11/pdf/2017\\_6227.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/11/pdf/2017_6227.pdf)

### **TRAMITACIÓN**

---

#### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

- Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos que se señalan en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o para que adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición.

- Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora.

La persona titular de la jefatura de servicio de Museos y Patrimonio Mueble, como instructora del procedimiento, elevará una propuesta a la directora general de Cultura y Patrimonio, que resolverá, por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

- La resolución será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana con sujeción a lo establecido en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. Se valorarán el carácter innovador de las actuaciones, el nivel científico y la calidad en la presentación de los mismos. La puntuación

máxima será de hasta 4 puntos:

- a) Actuaciones que promuevan la aplicación de nuevas tecnologías: 1 punto.
- b) Actuaciones que innoven el área expositiva: 1 punto.
- c) Actuaciones que incluyan el estudio y catalogación de las colecciones con criterios científicos: 1 punto.
- d) Actuaciones que fomenten el buen estado de conservación y protección de los fondos: 1 punto.

2. Se valorarán las actuaciones que mejoren la conexión de la institución con su territorio, con el fin de reforzar los vínculos con su entorno y ampliar su proyección. La puntuación máxima será de hasta 2 puntos.

- a) Actuaciones en los que se proponga a través de la exposición de los fondos la relación y la protección activa del paisaje cultural del que forman parte: 1 punto.
- b) Actuaciones en los que se potencie la conservación del patrimonio mueble del entorno a través de la restauración de los fondos: 1 punto.

3. Se valorará la memoria de la gestión del museo del año precedente (anualidad completa): exposiciones, restauraciones, gestión informática de fondos, y el impacto cultural, científico y social de esas actividades. La puntuación máxima será de hasta 2 puntos.

- a) Realización de exposiciones y/o restauraciones de fondos y su impacto: 1 punto.
- b) Actualización de inventarios y catalogación de fondos y su impacto: 1 punto.

4. Se valorará el horario de apertura al público (anualidad anterior).

La puntuación máxima será de hasta 1 punto.

- a) Para los museos:
  - Entre 15 y 30 horas semanales: 0,5 puntos.
  - Más de 30 horas semanales: 1 punto.
- b) Para las colecciones museográficas permanentes:
  - Entre 5 y 15 horas semanales: 0,5 puntos.
  - Más de 15 semanales: 1 punto.

5. Se valorará el número de visitantes anuales, según la estadística de la anualidad precedente. La puntuación máxima será de hasta 1 punto:

- Hasta 10.000 visitantes: 0,5 puntos.
- Más de 10.000 visitantes: 1 punto.

La cuantía máxima a percibir por las entidades que, en su caso resulten beneficiadas por el otorgamiento de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80 % del presupuesto total, IVA incluido, de la actuación.

## **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- SERVICIO DE MUSEOS Y PATRIMONIO MUEBLE  
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284  
46019 València (València/Valencia)  
Tel.: 961628716  
Fax.: 963874037

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBLIGACIONES**

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las contempladas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar la ejecución total de la actuación que constituye el objeto de la subvención con sujeción a lo que dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Asumir la financiación de los costes que excedan del importe de la presente subvención.
- Justificar la íntegra ejecución de la intervención para la que se solicitó la subvención.

### **OBSERVACIONES**

La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo, con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CUANTÍA Y COBRO**

#### **Procedimiento**

##### **CUANTIA:**

La cuantía máxima a percibir por las entidades que resulten beneficiadas por el otorgamiento de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80 % del presupuesto total, IVA incluido, de la actuación. El importe máximo por beneficiario será de 10.000,00 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni el límite establecido en las bases de esta convocatoria, para que las mismas tengan la consideración de ayudas de minimis.

##### **PAGO:**

La liquidación de las subvenciones se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado y en los términos y plazos fijados para la concesión de la misma.

El plazo de presentación de la mencionada documentación finalizará el 11 de noviembre, pudiendo ser ampliado de conformidad con el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria (DOGV nº 9550 de 09/03/2023).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte  
PL. DE NULES, 2  
46003 València (València/Valencia)  
Tel.: 900202122  
Web: <https://cultura.gva.es/es/>

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

## JUSTIFICACIÓN Y COBRO

---

### FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

· CUENTA JUSTIFICATIVA. SUBVENCIONES PARA MUSEOS, COLECCIONES MUSEO GRÁFICAS PERMANENTES RECONOCIDAS Y BIENES MUEBLES DE LA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F93293>)